

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DEL PAÍS VASCO, ARTIUM MUSEOA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la prestación de seguridad y vigilancia de los bienes y las instalaciones del Museo de Arte Contemporáneo del País Vasco. Artium Museoa. Los vigilantes de seguridad deberán contar con la titulación correspondiente según la normativa vigente.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio está compuesto de los siguientes puestos:

Todos los días durante 24 horas.

- Un vigilante de seguridad con la titulación correspondiente en el centro de control,
- Un vigilante de seguridad con la titulación correspondiente para rondas de apoyo por el edificio.

El adjudicatario mantendrá el personal de seguridad uniformado, y debidamente capacitado para el correcto desempeño de las tareas propias del servicio.

La Fundación podrá acordar la modificación de la cobertura, tanto en el número de vigilantes de seguridad como cuanto al horario, previa comunicación al adjudicatario con una antelación mínima de dos días. Dicha modificación podrá tener carácter puntual o estable.

3.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Para la correcta prestación del servicio de seguridad y vigilancia, la empresa de seguridad debe tener la correspondiente autorización administrativa, para lo cual deberán estar inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía o en el Registro de Empresas de Seguridad de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el momento de la presentación de las ofertas.

El adjudicatario contará con un representante que será el responsable máximo del servicio de seguridad y que actuará como interlocutor válido ante la Fundación. Dicho profesional, tendrá una experiencia suficiente en el desempeño de funciones de similar grado de responsabilidad. El responsable del adjudicatario estará disponible de forma inmediata, y supervisará el correcto funcionamiento del servicio de vigilancia.

4.- NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

El contrato de prestación de servicios, en cuanto a la ejecución, efectos, reclamaciones y extinción, quedará sujeto a la legislación española. También serán de aplicación las cláusulas del presente pliego, las del documento de condiciones técnicas así como los correspondientes anexos y las estipulaciones de la formalización del contrato.

Además, serán de aplicación la Ley de Seguridad Privada (Ley 23/1992, de 30 de julio, modificada por el Real Decreto Ley 2/1999, de 29 de enero) y el Reglamento de Seguridad Privada (Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre). Finalmente, por cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

5.- PRESTACION DEL SERVICIO

El programa de trabajo lo fijará la empresa adjudicataria, en atención a las directrices fijadas por la Fundación.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del contrato, el equipo y medios auxiliares (teléfono móvil, busca, walkie-talkies...) que sean precisos para la buena ejecución de aquél en la forma convenida en el contrato. El personal adscrito al servicio tendrá a disposición las instalaciones y equipos del centro de control de seguridad de Artium Museoa. No obstante, el coste de reposición de ordenadores o impresoras del centro de control, así como el coste externo del mantenimiento externo de los ordenadores (31 € / equipo y mes) correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

Todas las personas que colaboren, por cualquier motivo o relación, permanente o transitoriamente con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto no tendrán relación laboral alguna con la Fundación, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de cuantas relaciones sociales, laborales o fiscales se derivan de la normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos la Fundación por causa de la adjudicación del presente concurso.

Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará a la Fundación ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales del adjudicatario, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios.

6.- FUNCIONES Y PROGRAMAS DEL SERVICIO A REALIZAR

Los cometidos del personal que preste sus servicios en Artium Museoa serán los descritos a continuación:

- Ejercer la vigilancia y protección del bien inmueble y los bienes muebles que integra, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, realizando las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión, mediante:
- Vigilancia de accesos y protección de auxilio en el control de personal y visitantes del edificio.
- Vigilancia y rondas exteriores del edificio.
- Protección de las dependencias interiores y custodia de bienes muebles e inmuebles.
- Vigilancia de los movimientos de obra de arte, tanto de los que se produzcan en el interior como los de entrada y salida del propio edificio.
- Revisión diaria de las obras de arte expuestas en las salas anotando en el parte cuantas anomalías se detectarán.
- Identificación de sospechosos y protección del personal en general, en caso de conflictos con extraños.
- Realización de patrullas o rondas a horas irregulares no siguiendo rutas determinadas.
- Realización de chequeos sobre el funcionamiento de los medios técnicos anti-intrusión y contraincendios con la periodicidad que marca el Plan Integral de Seguridad de Artium Museoa

- Manejo de los extintores y equipos de luchas contra incendios.
- Manejo de los C.C.T.V.
- Revisión de centrales de alarma y las instalaciones eléctricas existentes.
- Revisión del funcionamiento de las instalaciones y notificación de incidencias.
- Realización de rondas nocturnas, comprobación de cierre de puertas y ventanas o elementos de acceso a las dependencias de Artium Museoa.
- Apertura y cierre del centro.
- Comprobación que los visitantes que hayan accedido al interior del museo respeten la normativa de Artium Museoa.
- Control del aforo de las salas de exposición y de espacios donde se desarrollen eventos en aquellos casos en que se espere un volumen importante de personas.
- En situaciones de emergencia, realización de las funciones que son propias de una situación de emergencia.
- Comprobación diaria de la operatividad de las puertas de emergencia de todo el edificio.
- Efectuar controles de identidad de las personas en el acceso o en el interior del inmueble, pudiendo si procede impedir su entrada, sin retener documentación personal y, tomando nota del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente de las personas identificadas, objeto de la visita y lugar del inmueble a que se dirigen, dotándola, cuando así se determinen en las instrucciones de seguridad propias del inmueble, de una credencial que le permita el acceso y circulación interior, debiendo retirarla al finalizar la visita.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el inmueble objeto de protección.
- Controlar el exterior a través de cámara de vídeo vigilancia en tanto en cuanto afecte a la seguridad de las personas o al inmueble.
- Efectuar cuantas acciones consideren necesarias para mejorar la seguridad de las personas y los bienes inmuebles.
- Los vigilantes tendrán que contar con algún medio de radiotelefonía para estar conectados continuamente con su sede de control, a efectos de resolver posibles incidencias.
- El adjudicatario deberá rellenar diariamente un parte de incidencias.

7.- PLANOS Y DETALLES DE SEGURIDAD

La Fundación proporcionará a la empresa adjudicataria, para el mejor desarrollo de los servicios de vigilancia y seguridad:

- Ubicación de bocas de agua y sistemas de extinción de incendios.
- Distribución y nomenclatura usada de llaves y acceso del centro.
- Detalles de las características y emplazamiento de otras instalaciones especiales.

8.- PERSONAL

El personal de la empresa adjudicataria deberá ser seleccionado atendiendo a las siguientes características:

- Titulación de vigilante de seguridad
- Preparación psicológica y madurez adecuada. En especial deberá familiarizarse con el tipo de sucesos que potencialmente puedan desarrollarse en Artium Museoa y las horas de visitas.
- Preparación física suficiente.
- Conocimientos técnicos de sistemas de detección de incendios y planes de evacuación.

En atención a las necesidades de la Fundación, la empresa adjudicataria determinará el mejor procedimiento de instrucción de los vigilantes para la revisión, manejo y conservación de los sistemas mecánicos y eléctricos de seguridad, instalados o que se puedan instalar en las dependencias del centro.

En caso de ausencias por enfermedad, vacaciones, sanciones u otras causas, la empresa adjudicataria se compromete a cubrir el servicio de forma que se mantenga permanentemente el número de efectivos de la plantilla requerida para los servicios establecidos.

En caso de huelga, el adjudicatario será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, que se negociarán de acuerdo con la normativa que esté en vigor. Durante estos períodos de huelga, se abonará al adjudicatario sólo la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados. En caso de incumplimiento total o parcial de los servicios mínimos, la Fundación se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional del importe total correspondiente al período de tiempo no cubierto.

El adjudicatario estará obligado a uniformar por su cuenta a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos incluidos en el alcance del contrato durante las horas en que se realice el servicio, debiendo cumplir dicho uniforme los requerimientos exigidos en la legislación vigente para el personal de seguridad. Los uniformes deberán distinguirse de los usados por el personal de plantilla de la Fundación o del de otras empresas que presten sus servicios en Artium Museoa y llevarán un distintivo que indique la prestación de servicios para esta entidad junto con el distintivo de la empresa adjudicataria.

9.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario y el personal que destine al cumplimiento del contrato habrán de estar al corriente de cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean precisas para el desempeño de este servicio, de acuerdo con la legislación vigente, siendo todo ello de su responsabilidad y cargo, debiendo presentar como parte de la documentación jurídica la acreditación de la correspondiente autorización expedida por la Administración competente.

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la Fundación los datos relativos a las personas destinadas a prestar el servicio de vigilancia en el edificio, que deberán poseer la correspondiente habilitación de acuerdo con la legislación vigente.

Además de las obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Técnicas, y demás normativa concordante, el adjudicatario estará obligado:

- Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y en su caso de seguridad y salud laboral, con sujeción al Convenio Colectivo Nacional para las Empresas de Seguridad, debiendo subrogarse la empresa adjudicataria en los trabajadores de la empresa cesante con el alcance determinado en el artículo 14 de dicho Convenio.

Conforme al artículo 130.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Anuncio-Cuadro de Características se informa de las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación a efectos de evaluación de los costes laborales que implica la misma.

- El incumplimiento por su parte de dichas disposiciones no implicará responsabilidad alguna para la Fundación a estos efectos, el contratista proporcionará junto con la facturación mensual, una copia de la liquidación de seguros sociales debidamente sellada por la entidad donde se haya efectuado el correspondiente ingreso.
- A enviar copia de los informes emitidos en las inspecciones realizadas por la empresa adjudicataria, y que pudieran ser de interés para la Fundación.
- La Fundación deberá ser informada inmediatamente de cualquier hecho que se considere una amenaza para la seguridad de Artium Museoa.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La empresa adjudicataria deberá remitir a la Fundación, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de la comunicación de la adjudicación la siguiente documentación.

- Relación jurada del personal que asigne al servicio de seguridad de Artium Museoa, indicando en la misma los siguientes datos:

- Expresión individualizada de sus jornadas laborales, con número de horas diarias y semanales.
- Categoría profesional de los mismos.

- Copia de los documentos de alta en seguridad Social de los mismos.

- Fotocopia de los DNI de los trabajadores de la relación jurada.

La Fundación no autorizará la entrada en sus dependencias de ningún trabajador de la empresa adjudicataria que no esté debidamente acreditado para ello en virtud de la documentación anteriormente señalada.

Con carácter mensual el adjudicatario deberá remitir copia de los modelos TC2 de la Seguridad Social, sellados por la entidad a través de la entidad de la que se gestione su abono.

Toda la documentación contemplada en el presente apartado deberá ser firmada por persona con poder suficiente en la empresa adjudicataria, que deberá ser acreditado, y en la antefirma deberán figurar el nombre, apellidos y cargo del firmante.

La falta de cualquiera de los requisitos mencionados invalidará cualquier documentación remitida por el adjudicatario.

11.- FUNCIONES Y PROGRAMA DEL SERVICIO A REALIZAR

11.1 Fundamentos operativos.

El adjudicatario y la Fundación definirán los fundamentos operativos que han de ser tenidos en cuenta para llevar a cabo este contrato objeto de esta contratación. Éstos han de ser basados en procedimientos preventivos, correctivos y de gestión de probada eficacia para obtener los objetivos de calidad aprobados por Artium.

Se establece como necesario el principio de mejora continua, por lo que a lo largo de la implantación del servicio y su desarrollo operativo se comprobará la idoneidad de los fundamentos por los responsables de Artium Museoa, para perfeccionarlos si fuese necesario, modificando conjuntamente con el adjudicatario criterios, frecuencias o carácter de las operaciones a realizar, sistemática y metodología o cualquier otro aspecto que contribuya al mejor funcionamiento de los sistemas y a la optimización de la explotación del servicio prestado.

11.2 Coordinación

Debido a los objetivos a conseguir en cuanto a mantener las prestaciones demandadas por Artium, se considera necesaria la permanente y estrecha colaboración entre el adjudicatario y Artium.

Al objeto de coordinar las relaciones que con motivo del desarrollo de los trabajos previstos en esta contratación se tienen necesariamente que establecer entre la Fundación y el adjudicatario, La Fundación designará un interlocutor permanente para el seguimiento de este contrato y la evaluación del mismo, así como para solucionar las incidencias que se produzcan y procurar conseguir la eficiencia y la excelencia en el desarrollo de los trabajos.

De la misma forma, el interlocutor del adjudicatario será el coordinador de los trabajos en Artium Museoa y será designado por la empresa adjudicataria, tal y como se indica en el punto 3 de este pliego de condiciones.

Aunque usualmente la transmisión de demandas, instrucciones e información se realizara verbalmente entre el Responsable de Infraestructuras y Seguridad de Artium Museoa o persona en quién delegue y el coordinador del servicio designado por el adjudicatario, se establecerán por escrito aquellas que por ser de especial relevancia o responsabilidad deban quedar documentadas y fechados su acuse de recibo.

11.3 Ejecución de los trabajos y evaluación anual.

La empresa adjudicataria entregará al interlocutor designado por Artium Museoa, con carácter anual, resumen de incidencias producidas en el servicio, observaciones del personal de servicio que supongan una mejora del mismo. En aquellos casos en los que la incidencia producida sea de notoria importancia será comunicada a la mayor brevedad posible, entregando inmediatamente parte de la incidencia elaborado por el personal de servicio según el modelo acordado.

12.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se obliga a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como sobre cualquier información, datos, informes o antecedentes que el adjudicatario conozca o haya tenido acceso con ocasión de su prestación del servicio de seguridad y vigilancia a favor de la Fundación. A estos efectos, no tendrá la consideración de información confidencial aquella información que sea o pase a ser de conocimiento público, con tal de que ello no sea consecuencia del incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier obligación impuesta en este Contrato

El adjudicatario se abstendrá de revelar, divulgar, publicar o difundir de cualquier forma información confidencial, así como de permitir a terceros la revelación, divulgación, publicación o difusión de dicha información.

El adjudicatario se abstendrá de utilizar, directa o indirectamente, información confidencial al margen de la relación profesional con la Fundación.

Tras la extinción de este Contrato, el adjudicatario queda obligada a guardar secreto de la información confidencial, sin que pueda comunicar o divulgar dicha información a terceros.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a transmitir el contenido de esta cláusula relativa a la confidencialidad a su personal adscrito a la realización del referido servicio de seguridad y salud a fin de su cumplimiento efectivo.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Fundación sólo autorizará al adjudicatario a acceder a datos de carácter personal en aquellos supuestos en que resulte necesario para la prestación del servicio contratado, en cuyo caso la adjudicataria asumirá las obligaciones previstas al respecto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Durante la ejecución del Contrato, el adjudicatario tendrá la obligación de tratar los datos conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal, y con la finalidad exclusiva de la realización de la prestación objeto de este contrato, no pudiendo utilizarlos con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceros.

Una vez finalizada la relación contractual, el adjudicatario devolverá los datos de carácter personal que le hayan sido facilitados, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de tal naturaleza objeto de tratamiento.

El adjudicatario igualmente se compromete al cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal respecto a su personal, no comunicando datos personales de los mismos sin su consentimiento o, en su caso, sin autorización legal, así como informando a su personal de la cesión de sus datos personales a la Fundación que pudiera producirse conforme a la normativa en dicha materia.